

control integral de la inocuidad del cultivo de moluscos en la costa peruana para el análisis de riesgo; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 1531-2016-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), a favor del pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 2 000 000,00

TOTAL EGRESOS 2 000 000,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 243 : Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera-SANIPES
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración - SANIPES

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004691 : Vigilancia y Control Sanitario en la
Actividad Pesquera

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 000 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo 272-2016-EF

Los gastos que efectúe el pliego habilitado con cargo a la transferencia de partidas autorizada en el presente Decreto Supremo, se sujetan al límite para la autorización de compromisos establecido para el Sector Producción en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1458989-5

Modifican TUPA del Ministerio, en lo concerniente al Servicio N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 389-2016-EF/41

Lima, 25 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 305-2012-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el



mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 190-2016-EF y las Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41, N° 194-2014-EF/43, N° 254-2014-EF/41 y N° 324-2014-EF/41.

Que, el artículo 160 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados, sus representantes legales o su abogado, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, recibir copias de las piezas que contiene previo pago del costo de las mismas;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene entre sus funciones formular, proponer, evaluar y actualizar los documentos normativos de gestión institucional de este Ministerio, tales como el TUPA, entre otros, motivo por el cual, la mencionada oficina en coordinación con el Tribunal Fiscal, plantea la modificación del TUPA del MEF en lo concerniente al Servicio N° 2, denominado "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", proponiendo que el cobro por la copia de folios de expedientes se efectúe a partir de seis (6) copias, por lo que todo requerimiento menor a seis (6) copias, será gratuito; asimismo, propone que el plazo para resolver la solicitud será hasta cinco (5) días hábiles;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que toda modificación del TUPA, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial del Sector,

Que, en ese sentido, se estima pertinente precisar sobre la gratuidad y el cobro por las copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal, y el plazo para

resolver el requerimiento en beneficio del administrado, comprendidos en el Servicio N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", del TUPA del MEF, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones precitadas;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al Servicio N° 2, denominado "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al Servicio N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", el mismo que queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicar su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.servicioalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

SERVICIO ADMINISTRATIVO - MEF

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Derecho de Tramitación		Plazo para resolver en días hábiles	Inicio del Servicio	Autoridad competente para resolver
		Denominación	Formato/Código/Ubicación	(En % de UIT)	(En S/.)			
02	Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal	1 Solicitud de entrega de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal.	Formulario N° 3	--	Gratuito (hasta 5 copias)	Hasta Cinco (5) días	Mesa de Partes de Tribunal Fiscal, Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores.	Vocal Administrativo
		2 Constancia de Pago		0.0025	0.10 (A partir de 6 copias)		Sede San Isidro del Tribunal Fiscal - Javier Prado Oeste N° 1115 - San Isidro	

1458361-1

Designan Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2016-EF/43

Lima, 28 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2014-EF/43 se designó a la señorita Katherine del Rocio Pinillos García, en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, Categoría F-3, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario dar por concluida la designación precisada en el primer

considerando y designar al funcionario que ejerza las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Katherine del Rocio Pinillos García, en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, Categoría F-3, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas.

SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Directora de la Dirección de
Certificación Ambiental del Senace

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 114-2016-SENACE/J

Lima, 29 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que las resoluciones de designación de funcionarios en cargos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, encontrándose vacante el cargo de Directora de la Dirección de Certificación Ambiental del Senace, es pertinente designar al funcionario/a que desempeñe dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora NANCY CHAUCA VÁSQUEZ en el cargo de Directora de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1458743-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican las Resoluciones de
Superintendencia N°s. 185-2015/SUNAT,
203-2015/SUNAT y 255-2015/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 311-2016/SUNAT

Lima, 29 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, creó el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), conformado inicialmente por el SEE - Del contribuyente y el SEE - SOL, para emitir en forma electrónica facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito;

Que la Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT incorporó a un grupo de contribuyentes en el SEE, parte de los cuales deben emitir sus comprobantes de pago en forma electrónica a partir del 1 de diciembre de 2016, empleando algunos de los sistemas que conforman el SEE;

Que la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, sustituyó el anexo N° 5 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, con el propósito de establecer una nueva estructura del "Resumen Diario de Boletas de Venta Electrónicas y Notas Electrónicas", disposición que entrará en vigencia el 1 de enero de 2017;

Que el numeral 3 de la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, que regula el traslado de bienes utilizando el SEE, establece que las disposiciones sobre factura electrónica transportista (FE - transportista) y factura electrónica remitente (FE - remitente) que se emitan en el SEE, rigen a partir del 1 de enero de 2017;

Que a fin de otorgar mayores facilidades a los emisores electrónicos que les permita culminar de manera adecuada con la implementación del SEE, se estima conveniente ampliar los plazos señalados en las resoluciones de superintendencia citadas precedentemente;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que esta solo tiene por objeto otorgar mayores plazos para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones relacionadas con la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos, el "Resumen Diario de Boletas de Venta Electrónicas y Notas Electrónicas", la FE - transportista y la FE - remitente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y normas modificatorias, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT

Incorpórese como única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 203-2015/SUNAT, el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- UTILIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO Y DOCUMENTOS VINCULADOS A ESTOS EN FORMATOS IMPRESOS**

Excepcionalmente, los sujetos designados por el numeral 2 del artículo único de esta norma como emisores electrónicos de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos, pueden desde el 1 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, emitir los comprobantes de pago y documentos vinculados a estos en formatos impresos o de manera electrónica, debiendo enviar a partir del 1 de enero de 2017 el resumen diario a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en el plazo señalado en ese numeral."

Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT

2.1 Modifícase el encabezado del inciso e) de la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- VIGENCIA**

(...)

e) A partir del 1.1.2017, tratándose de las siguientes disposiciones, salvo lo dispuesto en el séptimo guión que entrará en vigencia a partir del 1.7.2017:"

2.2 Modifícase el anexo E de la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, en la parte que sustituye el encabezado del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"ANEXO E**ANEXO 5****RESUMEN DIARIO DE BOLETAS DE VENTA ELECTRÓNICAS Y NOTAS ELECTRÓNICAS**

Vigente a partir de 1.7.2017

(...)"

Artículo 3. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT

Modifícase el numeral 3 de la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA.- VIGENCIA**

(...)

3. 1.7.2017, tratándose de las disposiciones sobre FE – transportista y FE – remitente, que se emitan en el SEE."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1458756-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la SUNAT**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 312-2016/SUNAT**

Lima, 29 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7° de la referida Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que con Resolución de Superintendencia N° 211-2016/SUNAT se designó a la señorita María Lucía del Rosario Saravia Luna en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que la citada trabajadora ha efectuado renuncia a la Institución siendo el último día de su vínculo laboral el 30 de noviembre de 2016, por lo que corresponde aceptar su renuncia y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita María Lucía del Rosario Saravia Luna considerando como último día de su vínculo laboral el día 30 de noviembre de 2016, dejándose sin efecto su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la señora Laura Milagros Limas Vásquez en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1458972-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Tacna**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 109-2016-SUNAT/800000**

Lima, 28 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 183-2010/SUNAT, 030-2012/SUNAT y 152-2013/SUNAT se designó a los trabajadores Alfredo Nemesio Torres Torres, Ernesto Carreón Cervantes, Aldo Martín Isaac Adasme Liendo y Geiner Raúl Meléndez Liendo como Fedatarios Administrativos Titulares y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tacna;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tacna, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- ALDO MARTIN ISAAC ADASME LIENDO
- ERNESTO CARREON CERVANTES
- ALFREDO NEMESIO TORRES TORRES

Fedatario Administrativo Alterno

- GEINER RAUL MELENDEZ LIENDO

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Tacna, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- FERNANDO PABLO DEL CARPIO CONDE
- YOLANDA JIMENEZ MOLINA
- CARLOS SEIKIT LIO PELTROCHE
- JULIA MAMANI CALLACONDO
- JUAN CARLOS MEZA MAURTUA
- RICHARD ALEXIS MONTES VELARDE
- VANESSA DEL PILAR MUÑOZ BARRENECHEA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Superintendente Nacional
de Administración y Finanzas

1458314-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aprueban el "Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 228-2016-CE-PJ**

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 4057-2016-CNPAJPV-CS-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad". Asimismo, por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, se creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano; y la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021".

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite para evaluación de este Órgano de Gobierno la propuesta denominada "Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente"; producto que forma parte del Objetivo 7 del Eje N° 01: Niños y Niñas, del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial 2016-2021, que promueve que los niños, niñas y adolescentes que están involucrados en procesos judiciales, tengan garantizadas su protección integral y una atención especializada e interdisciplinaria.

Tercero. Que la propuesta presentada tiene por finalidad garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en los procesos judiciales que los afecten, tales como la separación de los progenitores, acogimiento familiar, conflicto con la Ley Penal, cuando es víctima de delitos o de violencia familiar o sexual, es testigo, tiene alguna discapacidad, pertenece a minorías, es indígena o no habla el idioma español, entre otros. Desarrollando las disposiciones para tal ejercicio, la evaluación de su capacidad en atención a su edad y madurez, y las pautas para su representación. Asimismo, desarrolla el ejercicio del derecho a la información del niño, el cual es imprescindible para que éste ejerza su derecho a ser oído; y su derecho a la intimidad y a la privacidad de toda participación infantil, como deber del juez, los miembros del Equipo Multidisciplinario y los servidores judiciales.

Cuarto. Que evaluada la propuesta presentada, se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 724-2016 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente

